



## Resolución Gerencial Regional N° 0056-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 29 ABR 2016

VISTO: la Carta N° 003-2016-CQ/RL, de fecha 08 de Abril de 2016 remitido por el supervisor Ing. Edgar A. Quiñones Granados, el Informe N° 140-2016-SGSLP de fecha 25 de Abril de 2016 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Informe N° 140-2016-GORE ICA-GRAF/SABA de fecha 28 de Abril de 2016 de la Sub Gerencia de Abastecimiento, sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial solicitado del **Consortio Pueblo Nuevo**.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Agosto de 2015, el Comité Especial AD – HOC adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por **Licitación Pública N° 003-2015-GORE ICA** para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Canal de Irrigación de Pampa de Ñoco en el Sector Rural en los Distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado en la Provincia de Chincha – Región Ica" por un monto total adjudicado de **S/5'703,131.64 (Cinco Millones Setecientos Tres Mil Ciento Treinta y Uno con 64/100 Nuevos Soles)**;

Que, con fecha 11 de Septiembre de 2015, se suscribió el **Contrato Ejecución de Obra N° 006-2015-GORE ICA** entre el **Gobierno Regional de Ica** y el **Consortio Pueblo Nuevo**, cuyo plazo de Ejecución de Obra será de ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases;

Que, mediante la **Carta N° 003-2016-CQ/RL** de fecha 08 de Abril de 2016, el Supervisor de la Obra Ing. Edgar A. Quiñones Granados al revisar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, concluyó que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por **(veinte) 70** días calendarios.

Que, mediante **Informe N° 140-2016-SGSLP** de fecha 22 de Abril de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluyó que es **PROCEDENTE** el otorgamiento de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por **(treinta) 30** días calendarios.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo crítica del programa pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado;



# Gobierno Regional Ica



Que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF: para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200° del mismo dispositivo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra a las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, mediante **Informe N° 140-2016-GORE ICA- GRAF- SABA**, de fecha 28 de Abril de 2016, la Sub Gerencia de Abastecimiento concluyó que conforme a lo **Recomendado** por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por **(treinta) 30** días calendarios.

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y contando con la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y estando a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y de conforme a la delegación de facultades contenidas en el numeral 5.3.1 del apartado 5.3 de la Resolución de Alcaldía N° 397 de fecha 29 de diciembre del 2009, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por **(treinta) 30** días calendarios, solicitada por el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, sobre el plazo de ejecución de la obra **"Mejoramiento de Canal de Irrigación de Pampa de Noco en el Sector Rural en los Distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo y Grocio Prado en la Provincia de Chincha – Región Ica"**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de



# Gobierno Regional Ica



la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, en su domicilio legal en Avenida Victoria, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
  
**ABOG. RICARDO F. RAMIREZ MORENO**  
GERENTE REGIONAL



 <p><b>GOBIERNO REGIONAL DE ICA</b> <b>GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b></p> <p>Ica, 29 de abril del 2016</p> <p>Señor: <b>SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN</b></p> <p>Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N° 056-2016 de fecha 29-04-2016 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.</p>
--